



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2416 -2016-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 13 DIC. 2016

VISTO

El expediente Administrativo N° 33263 de fecha 29 SET 2016 presentado por doña GIOVANA CONDORI ITO y don WALTER LIMAHUAY LIMAHUAY, interponiendo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 1015 -2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 06 JUN. 2016.

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de Ley N° 27972, y los artículos N° 73° y 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es un Órgano de Gobierno Local promotor del Desarrollo Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1015-2016-GDUAAT/GM/MPMN en su parte Resolutiva establece: **REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 20 Mz. "H" Sector 4 de la Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 2111-2011-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de Noviembre del 2011, y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de doña GIOVANA CONDORI ITO y don WALTER LIMAHUAY LIMAHUAY; y resolver el Título de Propiedad N° 106 de fecha 22 de Junio del 2012 con respecto al lote en mención.

Que, el artículo 206 numeral 206.1) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que, conforme a lo señalado en el artículo 109 frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente;

Que, el Artículo 208° de la Ley 27444, establece que el recurso de reconsideración, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación en donde se deberá sustentar nueva prueba y los artículos 113° y 211° de la Ley N° 27444 señala los requisitos de forma de los recursos administrativos que se presentaran ante la Administración Pública.

Que, con fecha 29 SET. 2016, doña GIOVANA CONDORI ITO y don WALTER LIMAHUAY LIMAHUAY han interpuesto Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 1015-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 06 JUN 2016 en donde arguye que se encuentra en posesión y conducción del inmueble ubicado en el Sector 4 de la Asoc. Alto Tiwinza Mz H Lote 20 del C.P. San Francisco, asimismo indica que las inspecciones inopinadas realizadas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se han realizado cuando los recurrentes se encontraban laborando.

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Gerencia N° 1015-2016-GDUAAT/GM/MPMN., de fecha 06 JUN 2016, a fojas 56 obra el Acta de Verificación de Estado de Predio N° 067 de fecha 16 MAY del 2016 y las tres (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontró el titular, se observa un portón metálico de fachada y una construcción de 4x3 metros de tisplay en el interior en mal estado, los vecinos aducen que nadie vive en el lote descrito líneas arriba.

Que, el recurso planteado no cumple con ofrecer prueba nueva idónea, que desvirtúen las pruebas producidas en la resolución materia de reconsideración, consecuentemente queda desvirtuado lo señalado por el recurrente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por, doña GIOVANA CONDORI ITO y don WALTER LIMA HUAY LIMA HUAY, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos, la Resolución Gerencial N° 1015-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 06 JUN 2016.

TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a ley. **ENCARGAR** a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Atq. Halbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDUAAT
C/PCUAAT
AL GDUAAT

- Estado
- Promulga
- Archivo